



## PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

**Desarrollo Ecológico Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Manizales No. 1086, Col. San Pedro Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07360.

**Titular: Ignacio Alberto Sarmiento Torres**

### Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V, 2º fracciones I, II, VIII y IX, 4º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XLII y XLVI, 18 fracciones II y III, 20 párrafo primero y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 3º fracción I, 7º fracción X inciso B) y 184 fracciones XVII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se le notifica que toda vez que el Laboratorio que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria **PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente** y en los **Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente**, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2016, **Acreditando** su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C; esta Secretaría **emite a su favor el REGISTRO DE RENOVACIÓN** al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de: **Medición y Análisis en las Descargas de Aguas Residuales**.

### REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/010/AAR

El presente registro **NO ES TRANSFERIBLE** y será vigente a partir del 21 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2023 y ampara la capacidad técnica del laboratorio para realizar estudios y presentar resultados en la materia citada, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Análisis de Aguas Residuales NADF-015-AGUA-2009		Titular
<b>Parámetros autorizados:</b>	Muestreo, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Materia Flotante, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
<b>Muestreadores autorizados:</b>	Juan Manuel Delgadillo Santoyo, Juan Carlos Rodríguez Chombo, Oscar Macario Alarcón Hernández, Sergio Vázquez Pérez, Alfonso Piña Rodríguez, Brandon Daniel Olalde Mendoza, Sergio Reyes López, Abraham Chávez López, David Salvador Rivera Girón, José Luis Soriano Juárez, Octavio Calzadilla González, Alberto Sánchez Maza y Eligio Diego Molina.	





<b>Analistas autorizados:</b>	<b>Joaquín Balderas Ramírez – Parámetros Autorizados:</b> Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc y Cadmio.	<b>Ignacio Alberto Sarmiento Torres</b>
	<b>Martha Concepción Garfias Jaramillo – Parámetros Autorizados:</b> Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendedos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio y Cianuro, Demanda Química de Oxígeno.	

Este registro podrá ser suspendido o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en caso de incumplimiento a las disposiciones aplicables, lo anterior sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan aún después de haber expirado su vigencia.

**ATENTAMENTE**  
**La Directora General**

**Lic. Andréa Lilian Guigüe Pérez**

Folios atendidos: DGEIRA: 001466 – O.P.: 001409/22

C.c.c.e.p. Ing. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Para su conocimiento: copias.dirasedema@gmail.com



**Vo. Bo. Jurídico**

Lic. David Sinai Serna Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos y  
Atención a Órganos de Control

**Revisión Jurídico**

Lic. Daniela Moreno Alvarado  
J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a  
Órganos de Control

**Vo. Bo. Técnico-Normativo**

Ing. Rogelio Jiménez Olivero  
Director de Regulación y Registros  
Ambientales

**Revisión Técnica-Normativa**

Lic. Yanira Anabel Yáñez Hernández  
J.U.D. de Coordinación para la  
Normalización Ambiental

**Elaboró**

Ing. Fredy Hernández Ramírez  
Apoyo Administrativo de la  
J.U.D. de Coordinación para la  
Normalización Ambiental